

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN
Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (202)

PROCESO	<i>Pertenencia – Verbal sumario</i>
DEMANDANTE	<i>Cesario Henao Suarez</i>
DEMANDADO	<i>Herederos Amado Bustamante</i>
RADICADO	<i>05-206-40-89-001-2022-00096-00</i>
PROVIDENCIA	<i>Auto Interlocutorio N° 411</i>
ASUNTO	<i>Vincula</i>

Atendiendo a lo informado mediante correo allegado el 20 de octubre del año en curso, mediante el cual se incorporaron varios registros civiles de nacimiento, se hace necesario en los términos del artículo 61 inciso 2 del CGP, la vinculación por pasiva de los señores OLGA LUCIA BUSTAMANTE LONDOÑO, ABELARDO BUSTAMANTE LONDOÑO y PAOLA ANDREA BUSTAMANTE LONDOÑO, y para su notificación la parte actora deberá informar las direcciones y correos electrónicos, y proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

No se dispondrá la vinculación de YESID BUSTAMANTE GARCÍA y VALENTINA BUSTAMANTE GARCÍA, lo anterior toda vez que no se acreditó el parentesco de estos con el propietario del inmueble.

Finalmente, se ordenará la suspensión del presente proceso durante el término para comparecer de los citados, en virtud de la integración del contradictorio.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR por pasiva en el presente proceso a los señores OLGA LUCIA BUSTAMANTE LONDOÑO, ABELARDO BUSTAMANTE LONDOÑO y PAOLA ANDREA BUSTAMANTE LONDOÑO; para su notificación, la parte actora deberá informar las direcciones y correos electrónicos, y proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022

SEGUNDO: NO VINCULAR A YESID BUSTAMANTE GARCÍA y VALENTINA BUSTAMANTE GARCÍA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR la suspensión del presente proceso durante el término para comparecer de los citados, en virtud de la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7253931533f010e78999dd8baa60aec3f22c612d9d53e7daed2f427fc399db4**

Documento generado en 27/10/2022 04:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>